

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de septiembre de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio Nro.	1094
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00486-00
DEMANDANTE	MARÍA FILOMENA - CAMACHO GAONA
DEMANDADO	RUBÉN DARÍO - CLAVIJO AGUIRRE RUBÉN DARÍO - CLAVIJO ZAPATA DIANA VALENTINA RIVERA OCAMPO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda divisoria.

Pretende la parte demandante se declare la DIVISIÓN y se ordene la venta mediante subasta pública del siguiente bien inmueble del cual es titular en comunidad la demandante, con los señores RUBEN DARIO CLAVIJO ZAPATA, RUBEN DARIO CLAVIJO AGUIRRE y la señora DIANA VALENTINA RIVERA OCAMPO, inmueble urbano, ubicado en el barrio el Carmen, niño Jesús de Praga de la capital caldense, con número de matrícula inmobiliaria 100-102630 cédula catastral No. 1700111000000150034000000000 casa 110 sector panamericana el roció

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, los artículos 406 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, razón por la cual habrá de admitirse.

Al proceso se le imprimirá el trámite divisorio contemplado en los artículos 406 y siguientes *ejusdem*; el auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada, en traslado por diez (10) días.

Se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100 -102630

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el proceso DIVISORIO presentado, mediante vocero judicial, por la señora MARÍA FILOMENA - CAMACHO GAONA frente a RUBÉN DARÍO - CLAVIJO AGUIRRE, RUBÉN DARÍO - CLAVIJO ZAPATA y DIANA VALENTINA RIVERA OCAMPO

SEGUNDO: A la presente demanda se le dará el trámite del proceso divisorio establecido en los artículos 406 y siguientes del C. G del P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en traslado por diez (10) días. Para tal fin remítase al Centro de Servicios

Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-102630. Para tal fin ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FEDERICO MONTES ZAPATA, con la cédula de ciudadanía No. 1.053.777.829 y con tarjeta profesional No. 335.065 del C. S. de la J., en los términos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 145 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria